



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2021 00121 00
Decisión	Reconocer personería. Incorpora notificaciones y requiere.

En atención al poder visible en archivo 25 y 26, se reconoce personería a la Dra. Flor Marquinez Moreno con TP 245.567 del C. S. de la Judicatura, para representar al deudor Marco Aurelio Arango Saldarriaga, en los términos del poder conferido.

En otro sentido, se incorpora en archivo 33, comprobante de pago realizado por el deudor al liquidador, de los honorarios provisionales fijados en auto del 08 de febrero del 2022 archivo 13, así como el comprobante que acredita el pago por concepto de gastos de notificación, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora, ha de significar el Despacho respecto a la publicación realizada en el periódico y allegada al proceso que la misma, no se ajusta a la publicación ordenada, advirtiéndose que en ella se relaciona como dirección de correo electrónico y numero celular de contacto del liquidador Gabriel Jaime Celi Ossa, información que no coincide con la informado en el proceso, así mismo la publicación efectuada no relaciona el correo electrónico del Juzgado, razón por la cual deberá realizarse nuevamente la publicación precaviendo en todo caso, relacionar la información indicada en el proceso.

En igual, sentido y respecto a la notificación por aviso efectuada a la señora Bertha Inés Álvarez Velásquez, ha de significar el Despacho, que previo a emitir pronunciamiento al respecto deberá informar al Despacho, la forma en la cual obtuvo la dirección en la cual realizó la notificación, por cuanto no obra en el plenario información relacionada, y en todo caso la misma deberá surtir conforme a lo ordenado en el artículo 292 del C. G. del Proceso, allegando la constancia que de cuenta del resultado de la notificación.

Luego, previo a emitir pronunciamiento respecto de la notificación por aviso efectuada a los acreedores reconocidos Municipio de la Estrella; Banco Caja Social; Tarjeta Tuya; Bancolombia; Banco Falabella; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; TIGO UNE, deberá el liquidador presentar la constancia de envío emitida por la empresa postar Servientrega que permita visualizar el documento anexo, por cuanto en la forma allegada no es posible verificar el mismo, de tal suerte pretende el Despacho constatar que la notificación se efectuó ajustado a lo ordenado en el artículo 292 del C. G. del Proceso, respecto a la notificación por aviso.

Finalmente, se incorpora en archivo 36, la relación de inventario presentada por el liquidador, no obstante, sobre el mismo se emitirá pronunciamiento una vez se surta las notificaciones a los acreedores.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070** hoy **5 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8af900229aa9d6a3a7df3470c5e52501b851de3409ef76f6e795de1230d4c78**

Documento generado en 04/05/2023 01:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>